

**ANUNCIO RESULTADOS TERCER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN Y CONVOCATORIA DE LA FASE DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A POR EL TURNO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY. (Exp. 74/2021)**

**RESULTADOS EJERCICIO FASE OPOSICIÓN – TERCER EJERCICIO**

De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en su sesión de 21 de julio de 2022, se publica el resultado del tercer ejercicio de la fase de oposición, realizado el día 19 de julio de 2022:

Código asignado	PUNTUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
3AA01	16,5	ALABORT ANDRÉS, AGNÉS	***7077**
3AB02	11	HERNÁNDEZ CALVARRO, LUIS ALBERTO	***7190**
3AC03	5	SANTAMARGARITA PRÓSPER, INMACULADA	***5698**
3AD04	11	ANTÓN CRESPO, ROBERTO	***6283**

**APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO**

El Tribunal acuerda, de conformidad con las bases reguladoras del proceso selectivo, **declarar abierto el plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las calificaciones del presente ejercicio, para que los aspirantes que hayan obtenido una calificación de 10 o más puntos presenten la documentación que pretendan que sea valorada en la fase de concurso.

**IMPUGNACIÓN**

El acuerdo del Tribunal calificador de 21 de julio de 2022 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
Manuel Ignacio Alfonso Delgado  
(Documento firmado digitalmente)